



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.913.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECN-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.602/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-41/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.602/21 se adjudicó la Licitación Pública N° 16/2021 referente a la Obra “RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN EL CENTRO DE LANÚS OESTE”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-41/2021, a la firma RD CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 87.321.340), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, con fecha 28 de abril del año 2022, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 05 de mayo del año 2022, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra “RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN EL CENTRO DE LANÚS OESTE”,

ejecutada por la Firma RD CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 28 de abril del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-41/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de la Garantía de Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

